y dos, como autor de un delito de quebrantamiento de depósito,

y dos, como autor de un delito de quebrantamiento de deposito, a la pena de seis años y un dia de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el perecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa dellberación del Consejo de Ministros en su reunión del del de veintigets de sentiembre de mil novecientos setenta del día velntisiete de septiembre de mil novecientos setenta

y cuatro,
Vengo en indultar a Joaquin Alarcón Medina del resto de
la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que
le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veíntisiete de septiembre de mil noveclentos scienta y cuatro.

FRANCISCO PHANCO

El Midistro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2802/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Fausto Ceballos Mantecón. 19753

Visto el expediente de induito de Fausto Ceballos Mantecón, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstan cias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de induito, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previc deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

y cuatro.

Vengo en indultar a Fausto Cebailos Mantecón del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ JAHABO BAQUERO

DECRÉTO 2803/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Juan Bautista Aragonés Serret. 19754

Visto el expediente de indulto de Juan Bautista Aragones Serret, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y cua-

en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año do prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

ventro,
Vengo en indultar a Juan Bautista Aragones Serret del
resto de la pena privativa de libertad que la queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 2804/1974, de 27 de septiembre, nor el que se indulta a Juan Antonio Villanueva Domingo 19755 parcialmente

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Villanueva Domingo, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintirés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de presidio menor y seis mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochecientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veln-tidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de septiembre de mil novocientos setenta y

Vengo en indultar a Juan Antonio Villanueva Domingo de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué

impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2805/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a francisco Vicente Sendra Aparici parcialmente 19756

Visto el expediente de indulto de Francisco Vicento Sendra Aparici, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en Aparici, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veinticuatro de énero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein tidos de abril de mil novecientos treinta y ocho:

Ordo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco Vicente Sendra Aparici de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

sentencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil nevecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2806/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Miguel Codina Rovira parcial-mente. 19757

Visto el expediente de indulto de Miguel Codina Rovira, condenado por la Audioncia Provincial de Barcelona, en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir, y como autor de un delito de omisión del deber de socorro a seis meses y un día de prisión menor, y teniendo

de socorro à sois meses y un dia de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos. Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veinti dós de abril de mil novecientos treinta y ocho:

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oida la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novocientos setenta y cuatro. cua tro.

Vengo en indultar a Miguel Codina Rovira de la mitad de la pena privativa de libertud que le fué impuesta por el delito de imprudencia temeraria, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 2807/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Donato Jimé-nez Borja. 19758

Visto el expediente de indulto de Juan Donato Jiménez Borja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de tres delitos de robo a tres penas de seis años y un día de presidido mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos: hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

Vistos la Ley de diectocho de junto de mil ocnocientos setenta, reguladora de la gracía de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la
Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del
día veintisicte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Donato Jiménez Borja, commutan-do las expresadas penas privativas de libertad por otras de tres de dos años de presidio menor.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuarro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2808/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Auza Beunza. 19759

Visto el expediente de indulto de Julián Auza Beunza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y en sentencia de siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de otro delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunai sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisieto de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

y cuatro,

Vengo en indultar a Julian Auza Beunza, commutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años de presidio menor y dos años de presidio menor, respectiva-

mente.

Así lo dispongo por el presente Docreto, dado en Madrid a veintislete de septiembre de mil poyecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO EBANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2609/1974, de 27 de sentiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Gravalos, 19760

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Gravalos, incoado en virtud de exposi-ción elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el pá-rrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de vein-tiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, les con-denó, como autores de un delito de robo, a la pena de sels años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio F scal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidida de sentiembro de mil nevelociones. día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Gravalos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventisiete de septiembre de mil novecientos solenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARARO BAQUERO

DECRETO 2810/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Marta Paz Suco Muñiz. 19761

Visto el expediente de indulto de María Paz Suco Muñiz, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos selenta y dos, como autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un dia de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulta, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Maria Paz Suco Muñiz de la mitad de la pena privativa de libertad, que le fué impuesta en la expre-

sada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2811/1974, de 27 de septiembre, por el que se induita a José Antonio Mora Martin par-19762

Visto el expediente de indulio de José Antonio Mora Martin, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setonta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y privación del permiso de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Loy de dieciocho de junio de mil ochocientos soten-

Vistos la Ley de diectocno de junio de mu ochocientos seten-ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veinti-dós de abril de mil novecientos treinta y ocho; Ordo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día velntisieto de septiembre de mil novecientos setenta y

Vengo en indultar a José Antonio Mora Martin de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO *

DECRETO 2012/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Asis 19763 Paternina Ariona.

Visto el expediente de influito de Francisco de Asís Paternina Arjona, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de disciocho de noviembro de mil novecientos se-tenta y dos, como autor de un delito de aborto, a la pena de seis años de prisión menor y muita de doscientas cincuenta mil pesetas e inhabilitación especial durante doce años, y te-niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

hechos;

Vistos la Ley de discroche de junio de mil ochocientos sotonta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vointidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisieto de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco de Asis Paternina Arjona del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la

subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisfete de septiembre de mil novecientos setonta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

DECRETO 2813/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Sa-linas Gómez. 19764

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Salinas Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,